GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

MFA/mfa

A N U N C I O

En relación con el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de febrero de 2023, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Getafe para el año 2023 para **ASOCIACIONES JUVENILES DE LA LOCALIDAD PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFANTIL Y JUVENIL EN EL ÁMBITO DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE,** de conformidad a las bases que se adjuntan, ***y el plazo de presentación de solicitudes será*:**

Programa Anual de Actividades y Campamentos de Verano:

- Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **(Desde el viernes 17 de marzo al martes 18 de abril de 2023 (ambos inclusive).**

Igualmente la presente convocatoria se publicará en la sede electrónica (http://sede.getafe.es) del Ayuntamiento de Getafe a través de su Tablón, para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases también se podrán recoger en la Delegación de Juventud (Espacio Getafe Joven Avda. de las Fuerzas Armadas nº 8), y se publicarán en www.getafejoven.com

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria y junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Registro Electrónico**, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (https://sede.getafe.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrán consultar y bajar la documentación en https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias, con los códigos BDNS 680353 y 680354

En Getafe,

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ ARRIBAS - 51668420R

Firmado digitalmente por MARIA SOLEDAD FERNANDEZ ARRIBAS - 51668420R
Fecha: 2023.03.16 10:15:01 +01'00'

MFA/mfa

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

La Delegación de Juventud perteneciente a la Concejalía de Salud, Juventud y Consumo, del Ayuntamiento de Getafe, tiene interés en promover la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades juveniles sin fin de lucro que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales de dicha Concejalía en los siguientes ámbitos: actividades de carácter infantil y juvenil en el ocio y tiempo libre, motivándose dicho interés en que la Delegación tiene entre sus objetivos fomentar actividades de su competencia a favor de los colectivos a los que se dirigen.

Por parte de la Delegación de Juventud es indispensable el fomento del asociacionismo juvenil en Getafe, mediante la promoción, apoyo e impulso a las asociaciones juveniles del municipio y sus proyectos generales de actividad, así como la participación de jóvenes, niñas y niños residentes en Getafe en campamentos de verano con el objetivo de que los costes imputables a estos se vean reducidos.

Por ello, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Juventud, convoca subvenciones correspondientes al año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de mayo de 2013, (a partir de ahora, y con efectos de esta convocatoria, Ordenanza General de Concesión de Subvenciones), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo es de aplicación, RDL 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y RD 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

1ª.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Salud, Juventud y Consumo, convoca subvenciones correspondientes al año 2023, dirigidas a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Asociaciones, cuyas actividades se realicen en el término municipal de Getafe mayoritariamente, exceptuando los campamentos, que también podrán ser fuera del término municipal, y que complementen las competencias del Ayuntamiento de Getafe mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para reforzar los servicios que presta este Ayuntamiento.

2ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 334.11.480.00 denominada "TRANSF. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO. PROGRAMAS CENTRALES JUVENTUD" 40.000,00 €

Dicho presupuesto máximo queda distribuido de la siguiente forma:

- Línea Programa Anual de Actividades: 22.000 €
- Línea Campamentos de Verano: 18.000 €

3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen dos líneas de Subvención:

1. LÍNEA PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. Destinado a programas de intervención que posibiliten la autonomía y promuevan la igualdad de oportunidades de la juventud y la infancia, desarrollados de manera continuada a lo largo de todo el año.
2. LÍNEA CAMPAMENTOS DE VERANO. Destinado a proyecto de campamentos de verano que además de los objetivos de la línea subvencional de Programa Anual de Actividades, incorporen especialmente el contacto con la naturaleza, el medio ambiente y la promoción del aire libre como espacio educativo para los y las participantes, facilitando la conciliación familiar dentro del municipio y una alternativa saludable a las vacaciones más tradicionales.

Como **objetivos prioritarios** dentro de estas 2 líneas de subvención se establecen los siguientes:

- Actuaciones que posibiliten la emancipación de la población joven a través del acceso a la formación, al empleo y al autoempleo. La empleabilidad juvenil, fomentando la presentación de iniciativas que contribuyan a la mejora de oportunidades de empleo en los/as jóvenes de la ciudad, mediante acciones formativas y capacitantes en habilidades sociales
- Actuaciones que promuevan entre la juventud y la infancia hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo y trastornos de la conducta alimentaria.

- Actuaciones que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos, inclusión y diversidad cultural, y fomenten la promoción de valores cívicos y de una cultura en paz, mejorando la integración y capacitación de los inmigrantes y solicitantes de refugio, y personas con el reconocimiento de refugiadas. Así como la integración social mediante actuaciones vinculadas a derivaciones de Servicios Públicos municipales o regionales o entidades de reconocido prestigio.
- Actuaciones que desarrollen programas de sensibilización para promover la igualdad entre hombres y mujeres, con perspectiva de género, así como prevenir y erradicar la violencia machista y por razón de orientación e identidad sexual.
- Actuaciones del movimiento asociativo juvenil que fomenten hábitos saludables en la ocupación del tiempo libre y el ocio educativo de la población joven y la infantil que contemplen, al menos uno de los contenidos recogidos en los apartados anteriores.
- Actuaciones que promuevan la creación, formación y/o difusión artística.
- Actuaciones que promuevan la sensibilización, el conocimiento y la conservación del medio natural, los efectos del cambio climático, la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente. Que promuevan la educación ambiental, la reutilización, el reciclaje y la movilidad sostenible.
- Organización de cursos, talleres y actividades similares, siempre y cuando estén dirigidas a la juventud y/o a la infancia y cuenten con un proyecto específico que justifique la actividad.

4ª.-REQUISITOS.

A) Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

1. En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, ser asociaciones juveniles o secciones de juventud (reconocidas estatutariamente) en funcionamiento y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

2. Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe la entidad solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

4. Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los y las profesionales y personal voluntario que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

B) Requisitos específicos de la línea Subvencional de Campamentos de Verano:

1. Para optar a las subvenciones de Campamentos de Verano deben presentar un programa anual desglosado por actividades. Esta actividad deberá ser contrastada y deberá existir una relación equilibrada entre la subvención solicitada para el campamento de verano y el resto de la actividad de la entidad.
2. El Proyecto de Campamento ha de contar con todos los aspectos necesarios para realizar dicho evento: presentación, descripción del campamento, zona, instalaciones, objetivos, metodología, actividades, horario día tipo, planning de actividades, grupo diana, recursos materiales, económicos, recursos humanos (Diferenciando Coordinador o coordinadora, equipo de monitores y monitoras, equipo de apoyo, en su caso, titulados o no y en prácticas).
3. Estimación del número de participantes. Se considerarán participantes a los asistentes y el equipo de organización, con una ratio de 1 Monitor y/o monitora cada 8 participantes. No se valorarán proyectos en los que no se dé, al menos esta ratio.
4. En el caso de campamentos realizados con otras organizaciones y participantes de fuera de Getafe, el número mínimo de asistentes de Getafe deberá ser de al menos 10 personas.
5. Los Proyectos de Campamentos podrán realizarse tanto dentro de la localidad de Getafe, en modalidad campamento urbano, como fuera de ella.
6. Los Campamentos deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarias reguladas por las autoridades competentes para su desarrollo.

5ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente la

presente convocatoria se publicará en la sede electrónica (http://sede.getafe.es) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases se podrán recoger en la Delegación de Juventud (Espacio Getafe Joven Avda. de las Fuerzas Armadas nº 8), y se publicarán en www.getafejoven.com

6ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

A) **SOLICITUD**

Cada entidad presentará **una solicitud como máximo (ANEXO I)** para cada una de las líneas subvencionales:

- Una Solicitud para la Línea Subvencional de Programa Anual de Actividades.
- Una Solicitud para la Línea de Campamentos de Verano. En el caso de solicitar subvención en esta línea subvencional y no presentar Solicitud de Subvención en Programa Anual de Actividades, deberán presentar un Proyecto de Programa Anual de Actividades, con todos los requisitos que tendría dicho programa si se fuera a presentar a Subvención.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria y junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Registro Electrónico**, al que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (https://sede.getafe.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

B) **DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA LAS DOS LÍNEAS SUBVENCIONALES DE ESTA CONVOCATORIA**

a) Proyecto para el que solicita subvención, siendo este, no el proyecto general de la entidad, sino el proyecto para el cual se solicita la subvención, **según modelo anexo III**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad, y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

b) En el proyecto se deberá describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo: Presentación, objetivos medibles y cuantificables, metodología, actividades, temporalización con planning de actividades, grupo diana, recursos materiales, económicos, recursos humanos.

c) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **anexo IV**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

d) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo **anexo V** acreditativa de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
e) En el caso de que entre los y las beneficiarias de los Proyectos existan:
    a. Personas derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Comunidad de Madrid u otros estamentos públicos que lleven a cabo seguimiento social y económico.
    b. Personas con estatuto de Refugiado o Asilado.

    Declaración responsable por parte de la presidencia o secretaría de la entidad del nº de personas, edades, condición de género desglosado y organismo que los derive **(Declaración responsable dentro del Anexo III)**. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar a la entidad documentación acreditativa de dicha situación.
f) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante
g) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
h) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
i) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1 d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras e), f), g) y h) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito según **anexo VI.**

Si la entidad no tiene previamente comunicados los datos bancarios a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, **o si éstos han sufrido modificaciones**, deberán presentar además el **Impreso de Comunicación de Datos Bancarios para pago por transferencia** debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (IMP-176-V01) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3707_1.pdf, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, dirigiéndose directamente **a la Tesorería Municipal**. Los datos bancarios actualizados son necesarios para hacer efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA LÍNEA SUBVENCIONAL DE CAMPAMENTOS DE VERANO:

A la documentación que se requiere en el apartado B de esta Base, en el caso de solicitudes de subvención para campamentos de verano hay que añadir:

1.- Junto a la solicitud se acompañará una **previsión** del número de asistentes, incluyendo el equipo de monitores y/o monitoras, coordinador o coordinadora, equipo de apoyo y participantes residentes en Getafe. Posteriormente, junto a la memoria y resto de documentación justificativa del proyecto, se presentará una declaración responsable por parte de la entidad con número de asistentes y de equipo, desagregados por edad y género, y en su caso, no binario; así mismo si son residentes o no en Getafe.

2.- Certificado de la entidad con el nombre, apellidos, D.N.I. y teléfono de **contacto del Coordinador o Coordinadora** del Campamento.

Aspectos a tener en cuenta:

- El **Proyecto de Campamento (Según modelo Anexo III)**
- En el presupuesto total del campamento o actividad a realizar figurará de forma explícita el **coste y la cuota por participante**. Si hay diferentes cuotas (Becas, socios y socias o no socios y no socias, etc.) se expresará.
- Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los/as profesionales y el voluntariado que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

D) **DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD**

Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que **acrediten la realidad de la declaración responsable presentada**, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante y de conformidad con el artº 18.4.2 a) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, para la presente convocatoria no será necesario presentar dichas certificaciones en el caso de que el importe de la subvención a conceder no supere los **3.000,00 €.** En caso de se superase dicho importe se procederá conforme se establece en la base 12ª de la presente convocatoria.

E) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos, deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud, según corresponda, **una dirección de correo electrónico** que servirá para que la Administración se pueda dirigir **a los efectos de notificar** cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

F) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Delegación de Juventud, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos por la Delegación de Juventud, se someterán a la **Comisión de Valoración**, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y una vez devuelto a la Delegación de Juventud, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno, pudiéndose efectuar resoluciones parciales por líneas subvencionables.

G) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las y/o los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe de la Sede Electrónica (hhttp://sede.getafe.es), durante el plazo de 20 días hábiles.

Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella las y/o los interesadas/os podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

7ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

A efectos de la presente convocatoria se considerarán subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitativa respondan a la naturaleza del objeto entre los que se podrán subvencionar. El hecho de que existan gastos necesarios para la realización del proyecto, no lleva consigo que éstos sean subvencionables:

- Gastos de personal.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del programa.
- Servicios profesionales.
- Gastos de gestión.
- Pólizas de seguros específicas contratadas para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Los gastos de transporte, alojamiento y manutención derivados del Programa de Actividades Anuales y/o del Campamento de Verano.
- Gastos de información y difusión tanto en soporte físico (cartelería, folletos, y similares) como digital (web, blogs, redes sociales y similares). En las memorias justificativas se aportarán copias de los materiales elaborados.
- Los gastos correspondientes a conexiones a Internet, material o servicios de mantenimiento de equipos o de dominios web; debe justificarse en qué medida y hasta qué porcentaje del presupuesto empleado para este concepto se refiere al proyecto que se presenta a la subvención.
- Cualquier otro gasto será subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, así sea informado favorablemente por el técnico responsable de la delegación de Juventud, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

No podrán ser subvencionables:

- Los gastos correspondientes a suministro de luz, agua, telefonía, alquiler de local, limpieza del local, gastos de correspondencia, reparaciones y obras.
- Pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.
- No se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención.

8ª.- PORCENTAJE O CUANTIA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Podrá subvencionarse **hasta un 100% del coste del proyecto**. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

9ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado en la cláusula 2ª de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

10ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I. **Criterios en relación a la entidad**: **máximo 10 puntos**

1. Representatividad: Número de personas socias. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la asociación juvenil o, en su caso, de la sección juvenil, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25 puntos.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y han sido debidamente justificadas y no existe, al respecto, resolución del órgano competente por deudas por reintegro y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.

- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

II. **Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar**: **máximo 90 puntos**

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de personas destinatarias: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser beneficiario y/o beneficiaria de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el punto 8ª de la presente convocatoria.

A) **Criterios específicos en relación al proyecto a subvencionar:**

Actividades anuales: Máximo 100 puntos

a) Actuaciones que posibiliten la emancipación de las personas jóvenes a través del acceso a la formación, al empleo y al autoempleo. Presentación de iniciativas que contribuyan a la mejora de las oportunidades de empleabilidad de los jóvenes de la ciudad, mediante acciones formativas y capacitantes en habilidades sociales y digitales. (**Hasta 15 puntos**)
b) Proyectos que contemplen actividades encaminadas a la formación y/o análisis de la realidad del entorno, destinados al cambio de la conciencia social, la transformación, la emancipación e igualdad. (**Hasta 10 puntos**)
c) Proyectos que fomenten: Actuaciones que promuevan entre la infancia y la juventud hábitos de vida saludable y fomenten acciones para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo, otras adicciones y dependencias sin sustancia, así como trastornos de la conducta alimentaria, con actuaciones específicas y/o de manera transversal (**Hasta 10 puntos**)
d) Proyectos que desarrollen valores de inclusión, convivencia, diversidad y derechos humanos, promocionar valores cívicos y de una cultura en paz, así como a mejorar la integración y capacitación de los inmigrantes (**Hasta 15 puntos**)

e) Programas de sensibilización y educación para promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como prevenir y erradicar la violencia machista y por razón de la orientación e identidad sexual; actuaciones que integren la perspectiva feminista de una manera transversal. (**Hasta 15 puntos**)
f) Proyectos que sean y promuevan la sostenibilidad y el compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente, tanto en sus principios y temática como en su gestión y desarrollo. (**Hasta 15 puntos**)
g) Actuaciones que promuevan la creación, desarrollo, formación y/o difusión artística. (**Hasta 10 puntos**)
h) Proyectos elaborados y vertebrados en torno a cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (**Hasta 10 puntos**)

La Puntuación mínima a alcanzar en estos criterios para ser beneficiario: 15 PUNTOS

B) **Proyectos Campamentos de Verano: Máximo 85 puntos**

- Por el Nº de Personas asistentes que residen en Getafe:
  De 10 a 19 **10 puntos**
  De 20 a 39 **15 puntos**
  De 39 a 59 **20 puntos**
  De 59 en adelante **25 puntos**

- Proyecto de Actividades: **20 puntos**

- El proyecto contempla una Ratio de 1 monitor por cada 8 participantes: **20 puntos**

- Duración:
  Hasta 10 días: **10 puntos**
  Más de 10 días: **20 puntos**

La Puntuación mínima a alcanzar en estos criterios para ser beneficiario: 60 PUNTOS

Una vez obtenida la puntuación mínima se propondrá la concesión de subvención tomando como referencia para el cálculo la previsión de participantes, tanto de acampados como de responsables declarados.

11ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

Teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria la comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: La Concejala de Salud, Juventud y Consumo o persona en quien delegue.
VOCALES: Tres técnicos/as de la Delegación de Juventud con relación funcionarial o laboral.
SECRETARIA/O: Será designada por la Presidencia de entre las personas vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, estando presente el titular de la presidencia.

12ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de que la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente sea igual o superior al importe de 3.000,00 €, según lo establecido en la base 6ª.D) de esta convocatoria, conforme al artículo 18.3 de la Ordenanza General de Concesión de subvenciones se requerirá al solicitante para que en un plazo de **10 días** hábiles presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificaciones, cuyo período de validez será de seis meses desde la fecha de expedición.

13ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo. En el caso de Campamentos de Verano, se considera plazo de realización del Proyecto los meses de junio, julio, agosto y septiembre, si bien los gastos de dicho proyecto podrán realizarse a lo largo del año, siempre tengan relación directa con el proyecto presentado.

14ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Tanto la LÍNEA SUBVENCIONAL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES COMO LA LÍNEA SUBVENCIONAL DE CAMPAMENTOS DE VERANO: De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, el pago de la Subvención se realizará previa justificación por las beneficiarias, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo por el que se concede la subvención.

15ª.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses sectoriales o generales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

16ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será:

A/ LÍNEA SUBVENCIONAL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES: **Desde la finalización del Proyecto hasta el 31 de enero de 2024.**

B/ LÍNEA SUBVENCIONAL CAMPAMENTOS DE VERANO: **Desde la finalización del Proyecto hasta el 30 de noviembre de 2023.**

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

DOCUMENTACIÓN:

1. **ANEXO I**
2. **Memoria justificativa técnica y económica**, que ha de ceñirse al Proyecto que se presentó en la convocatoria, de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como **anexo VII**. Así mismo, deberán incluirse, documentación que acredite la efectiva realización por parte del beneficiario del proyecto realizado (Fotos, notas de prensa, actas de reuniones, etc…)

   Así mismo, en el caso de tener ingresos por cuotas de socios y socias, se deberá hacer constar su número y las cuotas anuales. Se adjuntará copia la hoja de libro de contabilidad a estos efectos.

   En el caso de las subvenciones relativas a los campamentos de verano, se deberá detallar tanto el número de participantes y equipo de monitores y monitoras y demás personal necesario para su ejecución (desglosado a razón de su género o no binarios), como la cuota de cada uno de ellos. En el caso de existencia de diferentes cuotas, en virtud de tener o no calidad de socio o socia, o por otras circunstancias, deberán explicitarse las diferencias. Se adjuntará necesariamente **una declaración responsable** de la entidad con **número de asistentes y de equipo definitivas según se especifica en la Base 6, apartado C**, **punto 1**. La Asociación se compromete a tener a disposición de la Delegación de Juventud, el listado de participantes y equipo, con nombre, apellidos, teléfono, edad y domicilio.
3. Certificado de realización del proyecto subvencionado y de que los documentos justificativos no se han presentado a ninguna otra subvención, sellado y firmado por el representante de la entidad. **Según modelo incluido en el anexo VII**.
4. Cuando el proyecto haya sido financiado por otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe y procedencia de tales fondos **(Anexo V)**

5. Facturas o documentos de valor probatorio, en los formatos que permita la ley, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

   Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2023 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

   Las facturas han de ser originales o fotocopia compulsada y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

   A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

   - Número y, en su caso, serie.
   - Fecha de su expedición.
   - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
   - Número de Identificación Fiscal.
   - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
   - Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
   - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
   - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
   - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
   - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

   En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, y justificantes de pagos de dichas nóminas, **pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos**, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

   En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Los gastos relativos **a la publicidad** deberán ser acompañados con una copia digital o impresa.

En el caso de justificación de **gastos en concepto de manutención y avituallamiento,** se presentarán las facturas correspondientes debiendo justificarse adecuadamente en la memoria técnica la necesidad de dicho gasto y su relación directa con el proyecto subvencionado.

Asimismo, **deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes.** A tal efecto, únicamente se considerará **gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma con las palabras "**efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado" o similar**. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, éste se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del pago. No se admitirán como justificantes facturas pagadas en efectivo por importe superior a lo establecido legalmente en las normas para la prevención y lucha contra el fraude **(1.000,00 €).**

Si la factura ha sido pagada por **transferencia bancaria**, deberá adjuntarse con la misma **comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma**.

Si la factura ha sido pagada **mediante cheque o talón nominativo**, deberá adjuntarse **copia del mismo** y **copia del extracto bancario del cargo** en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

En los pagos efectuados con tarjeta habrá que justificar la titularidad de la cuenta asociada a la tarjeta o el reintegro por la entidad del importe a su pagador.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".

En el caso de esta convocatoria, no es de aplicación la cláusula 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Juventud apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Delegación de Juventud, se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Delegación Juventud se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

17ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
7. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

8. En el caso que se modifique el proyecto subvencionado de una forma significativa, debería informarse, de manera inmediata, para dar cuenta al órgano concedente, para su información y por si es necesario hacer algún ajuste a la subvención concedida.

18ª PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Procederá la Pérdida de Derecho al Cobro de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

e) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza.

19ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Juventud.

20ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

21ª- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

COORDINADORA DE ÁREA DE JUVENTUD

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO I- SOLICITUD: SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES JUVENILES / JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (1)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFANTIL Y JUVENIL EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL AÑO 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

- Denominación: _____
- Domicilio: _____ C.P.: _____
- Localidad: _____ Teléfono: _____ CIF: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y Apellidos: _____
- N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

- Año de constitución: _____ Nº Registro CAM/NACIONAL: _____
- Nº inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: _____. Nº de personas socias _____
- Objeto de la Entidad: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- Titular Destinatario/a: _____
- Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____
- Domicilio: _____ Localidad: _____
- C.P.: _____ Correo electrónico _____
- Programa, proyecto actividades y servicios Anuales: _____
- Campamento de Verano: _____

CUANTIA SOLICITADA:

- Programa, proyecto actividades y servicio anuales: _____
- Campamento de Verano : _____

CUANTÍA JUSTIFICADA:

- Programa, proyecto actividades y servicios Anuales: _____
- Campamento de Verano : _____

(1) Táchese lo que no proceda

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios/as de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicite.

Getafe, a _____ de _____ de 20..

Firmado: _____
(Poner sello entidad)

A LA EXCMA. SRA ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE- MADRID

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

NOTA: (OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS PUNTOS. SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE PODRÁN ACOMPAÑAR CON HOJAS ANEXAS).

Denominación de la convocatoria: _____
Denominación de la entidad: _____
Proyecto a subvencionar: _____

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

(Describir los objetivos perseguidos, actividades a desarrollar, las necesidades detectadas que se tratan de satisfacer y colectivos destinatarios, especificando si todas o algunas de las actividades se dirigen sólo a personas socias o a toda la población)

2. METODOLOGÍA A EMPLEAR (Planificación, calendario de actuación, recursos humanos a utilizar señalando el personal voluntario, colaboraciones y grado de implicación de otras entidades)

3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN (Se describirán las medidas previstas por la entidad para el análisis de la consecución de los objetivos perseguidos y la idoneidad de las actividades realizadas al efecto, así como las fórmulas de auto-evaluación previstas)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. /Dª _____

en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento lleva a cabo un trabajo de inclusión y seguimiento de personas derivadas de distintos Servicios Públicos y entidades reconocidas como de utilidad pública o similar, así como captadas por la propia asociación.

ENTIDAD	Nº DESAGREGADO EN FUNCIÓN DE GÉNERO O NO BINARIO	TOTAL

SEGUNDO.- Que entre los y las destinatarias del Proyecto presentado existen personas con condición de Asilado o Asilada y Refugiado o Refugiada

Nº DESAGREGADO EN FUNCIÓN DE GÉNERO O NO BINARIO	TOTAL

En Getafe a ___ de _____ de 20__

El Presidente/a de la entidad

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

CONCEPTO GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	FINANCIACION PREVISTA	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....	.....€	Subv. prevista en la presente convocatoria.....	.....€
		Otras subvenciones (especificar organismos)	
Gastos de material de oficina (no inventariable).....	.....€	_____	..... €
Material didáctico.....	.....€	_____	.....€
Gastos material talleres (no inventariable).....	.....€	_____	.....€
Gastos comida, alojamiento y representación.....	.....€		.....€
Gastos transporte o desplazamiento.....	.....€	Fondos propios.....	.....€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....	.....€		.....€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en	.....€		.....€
concepto de actividad profesional).....	.....€	Otras fuentes de financiación (especificar)	.....€
Gastos de alquiler de sede social	.....€		.....€
Suministros.....	.....€	_____	.....€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes	.....€	_____	.....€
subvencionables por la convocatoria)	.....€	_____	.....€
Gastos inventariables			
_____	.....€		
_____	.....€		
_____	.....€		
_____	.....€		
TOTAL.....	.....€	TOTAL.....	.....€

Getafe, a _____ de _____ de 20__.

Firma

Fdo.:

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO IV. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./Dª _____

en calidad de Secretario/a de la entidad _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que D./Dª

_____

como (1) _____

ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2)

_____

para solicitar al Ayuntamiento de Getafe la Subvención

_____

_____

SEGUNDO.- Que la Junta Directiva de la citada Entidad está formada por:

NOMBRE	CARGO	DNI	DOMICILIO

Que dichos cargos fueron nombrados mediante acuerdo de _____ de fecha _____ figurando inscritos en el registro correspondiente. Que el número de personas socias de la entidad es de_____

En Getafe a ___ de _____ de 20__

El Secretario/a de la entidad

_____

(1) Cargo que ocupa en la entidad.
(2) Estatuto, Poder Notarial o Acuerdo de Junta Directiva, etc.

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª _____

en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO.- Que (Marcar con una X la casilla que proceda)

☐ El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio.

☐ El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

En Getafe a ___ de _____ de 20__

El Presidente/a de la entidad

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____ con DNI: _____

como representante legal de la entidad _____

_____ con CIF: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los siguientes documentos obran en poder del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe y se encuentran debidamente actualizados

Márquese lo que proceda:

(Documentación que no se presenta por encontrarse debidamente actualizada en poder del registro)

- ☐ CIF de la Entidad
- ☐ DNI del firmante de la solicitud
- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad

Aquella documentación que no se marque de la relación anterior deberá aportarse adjunta a la solicitud y será trasladada para su actualización ante el Registro de Entidades Ciudadana del Ayuntamiento de Getafe.

En Getafe a _____ de _____ de _____

Fdo. Representante de la entidad

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Este documento no se presentará con la solicitud, sino en el momento de la justificación)

- Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____
- Denominación de la convocatoria (línea subvencional): _____
- Entidad _____
- Denominación del proyecto: _____

1. MEMORIA TÉCNICA

I) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

II)	DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

III)	CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

IV)	CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS

V)	RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE HA CONTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

VI)	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO. (PREFERIBLEMENTE MEDIANTE MATERIAL GRÁFICO O FOTOGRÁFICO)

VII)	OTROS

(Nota: En caso de ser insuficiente el espacio, se incorporarán cuantas páginas sean necesarias. Se podrán incluir fotos, material gráfico, publicidad)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

2. MEMORIA ECONÓMICA:

I. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS

CONCEPTO GASTOS REALIZADOS	IMPORTE	FINANCIACION DEL PROYECTO	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral).....	.....€	Subvención obtenida en la presente convocatoria.....	.....€
		Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos)	
Gastos de material de oficina (no inventariable).....	.....€	_____	..... €
Material didáctico.....	.....€	_____	.....€
Gastos material talleres (no inventariable).....	.....€	_____	.....€
Gastos comida, alojamiento y representación.....	.....€		.....€
Gastos transporte o desplazamiento.....	.....€	Fondos propios.....	.....€
Gastos pólizas seguros personal voluntario.....	.....€		.....€
			.....€
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional).....	.....€	Otras fuentes de financiación (especificar)	.....€
Alquiler de sede social			.....€
Suministros.....	.....€	_____	.....€
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria)	.....€	_____	.....€
	.....€	_____	.....€
Gastos inventariables: _____	.....€		
_____	.....€		
	.....€		
TOTAL.....	.....€	TOTAL.....	.....€

II. *DESVIACIONES ACAECIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO*:

_____

_____

_____

_____

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

III. GASTOS DE PERSONAL

Este recuadro se **rellenará solamente** si para el desarrollo del proyecto de actividades ha habido gastos de personal con contrato laboral

APELLIDOS Y NOMBRE Nº AFIL. S.S.	MES	GASTOS LABORALES					IMPUTACION A LA SUBV. (4)
		R. LIQUIDA (1)	IRPF (1)	SS.TRAB. (2)	SS.EMPRESA (2)	TOTAL (3)	
TOTAL							

(1) Reflejar el importe consignado en nómina
(2) Reflejar el importe abonado por Seguridad Social por aportación trabajador y aportación empresa.
(3) Suma de retribución líquida, IRPF y Seguridad Social.
(4) Señalar sólo las cantidades y porcentaje imputadas a las subvención concedida para esta convocatoria

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

IV. RELACIÓN DE FACTURAS y CORRESPONDIENTES JUSTIFICANTES DE PAGO DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE PRESENTADOS:

GASTOS DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

MATERIAL DIDÁCTICO

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE
AYUNTAMIENTO | Juventud

GASTOS DE MATERIAL DE TALLERES NO INVENTARIABLE

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
TOTAL.....									

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

GASTOS COMIDA, ALOJAMIENTO Y REPRESENTACIÓN

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

GASTOS TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
TOTAL.....									

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

GASTOS POLIZAS SEGUROS PERSONAL VOLUNTARIO (Acompañado de una copia de la Póliza)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___(Firma y sello)

GETAFE
AYUNTAMIENTO | Juventud

SERVICIOS PROFESIONALES (GASTOS DE PERSONAL DEVENGADOS EN CONCEPTO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___ (Firma y sello)

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

SUMINISTROS

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
TOTAL.....									

Getafe, a _____ de _____ de 20___ (Firma y sello)

OTROS (Deben estar descritos en la Memoria Económica y ser conceptos subvencionables) Ej: PUBLICIDAD (1)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR/A	C.I.F./N.I.F.	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (%)	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR EL GASTO	%IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN
				TOTAL.....					

Getafe, a _____ de _____ de 20___ (Firma y sello)

Si se trata de Publicidad debe ir acompañado de un ejemplar de lo detallado en el concepto

GETAFE AYUNTAMIENTO | Juventud

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo_____,

con D.N.I., _____en calidad de Secretario/a de la

Entidad/Agrupación _____ , DECLARO

BAJO MI RESPONSALIDAD que la relación numerada de facturas que se detallan en el presente anexo corresponden a los gastos realizados por importe total de _____€, del Proyecto Anual de Actividades o de Campamento_____,

que ha sido EFECTIVAMENTE realizado. Que dichos documentos justificativos no se han presentado a ninguna otra subvención.

Así mismo se garantiza que el resto de la documentación queda depositada en la sede, donde están a disposición del Ayuntamiento de Getafe por si fuera preceptiva su consulta.

Getafe, a _____ de _____ de 20___

(Firma y sello)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81 GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Getafe 2023. Línea subvencional Programa Anual de Actividades.

BDNS (Identif.): 680353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe (www.getafe.es).

Objeto.—De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Salud, Juventud y Consumo, convoca subvenciones correspondientes al año 2023, dirigidas a asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras asociaciones, cuyas actividades se realicen en el término municipal de Getafe mayoritariamente, exceptuando los campamentos que también podrán ser fuera del término municipal, y que complementen las competencias del Ayuntamiento de Getafe mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para reforzar los servicios que presta este Ayuntamiento.

Cuantía.—El presupuesto máximo destinado a la línea subvencional de programa anual de actividades es de 22.000,00 euros (veintidós mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.11.480.00 denominada "Transf. corrientes a familias e instituc. sin fines de lucro. Programas centrales Juventud".

Solicitud y plazo.—Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 15 de febrero de 2023.—La concejala de Salud, Juventud y Consumo, Isabel Espinosa Núñez.

(03/4.192/23)

BOCM-20230316-81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82 GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Getafe 2023. Línea subvencional Campamentos de Verano.

BDNS 680354

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe (www.getafe.es).

Objeto

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de subvenciones, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Salud, Juventud y Consumo, convoca subvenciones correspondientes al año 2023, dirigidas a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Asociaciones, cuyas actividades se realicen en el término municipal de Getafe mayoritariamente, exceptuando los campamentos que también podrán ser fuera del término municipal, y que complementen las competencias del Ayuntamiento de Getafe mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para reforzar los servicios que presta este Ayuntamiento.

Cuantía

El presupuesto máximo destinado a la línea subvencional de campamentos de verano es de 18.000,00 euros (Dieciocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.11.480.00 denominada “Transf. corrientes a familias e instituc. sin fines de lucro. Programas centrales Juventud”.

Solicitud y plazo

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Toda la documentación (anexos, proyectos y otros) deberá presentarse, además, en soporte informático.

Getafe, a 15 de febrero de 2023.—La concejala de Salud, Juventud y Consumo, Isabel Espinosa Núñez.

(03/4.233/23)

BOCM-20230316-82